

PERU

DECLARACION EN ESTADO DE EMERGENCIA DEL CONJUNTO ARQUEOLOGICO DE MACHU PICCHU

(Ley 24889 del 15/9/88)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY

SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú:

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.— Declárese en estado de emergencia el Conjunto Arqueológico de Machu Picchu, considerado Santuario Histórico Nacional.

Artículo 2º.— Encárgase a los Ministerios de Agricultura y Educación para que, con la intervención de sus organismos respectivos, soliciten ayuda técnica especializada y económica a los organismos internacionales para la rehabilitación y recuperación del Sistema Ecológico del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Artículo 3º.— Encárgase al Ministerio de Economía y Finanzas, destinar las partidas necesarias para las acciones de mayor urgencia en la defensa y recuperación del Santuario Histórico de Machu Picchu.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

ROMUALDO BIAGGI RODRIGUEZ, Presidente del Senado

HECTOR VARGAS HAYA, Presidente de la Cámara de Diputados

ESTEBAN AMPUERO OYARCE, Senador Primer Secretario

FERNANDO RAMOS CARREÑO, Diputado del Primer Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República

MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA, Ministra de Educación.

REMIGIO MORALES BERMUDEZ PEDRAGLIO, Ministro de Agricultura